



**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS No. 0058 DE 2016**

**OBJETO:** Seleccionar la Compañía o Compañías para la adquisición del programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00) INCLUIDO IVA.

**APERTURA: 08 DE MARZO DE 2016.**

**CIERRE: 15 DE MARZO DE 2016.**

MANIZALES, MARZO 2016

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, y el Manual de Contratación Interno de la Entidad, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P., se permite presentar el pliego de condiciones para el siguiente proceso de selección.

Este documento contiene la información particular de las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico: [observaciones@empocaldas.com.co](mailto:observaciones@empocaldas.com.co)

### PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

**EN DESARROLLO DEL DECRETO 0734 DE 2012, ARTÍCULO 2.2.2., NUMERAL 5, Y LA LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 66, INCISO TERCERO, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, clasificada como empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen aplicable a las empresas de servicios públicos. Se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001, disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las normas legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Su sede principal está ubicada en la Carrera 23 No. 75-82 en la Ciudad de Manizales, departamento de Caldas. Su página web es [www.empocaldas.com.co](http://www.empocaldas.com.co) y presta servicios públicos de acueducto y alcantarillado en municipios y centros poblados del departamento de Caldas.

#### **2. OBJETO**

Seleccionar la Compañía o Compañías para la adquisición del programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

#### **3. ALCANCE Y VIGENCIA**

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas en el capítulo V (FORMULARIO 1) y en ANEXO N° 1- (SLIP DE COTIZACIÓN) y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Respecto a la vigencia, todas las pólizas contempladas tendrán las siguientes vigencias:

- **DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** (Incluye Obras Civiles), y **OTROS RAMOS**, a partir del día 31/03/2016 (00:00 horas) y hasta el día 31/12/2016 (24:00 horas). EMPOCALDAS S.A.E.S.P. se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de las pólizas de común acuerdo con

la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) por el término legalmente posible, en caso de ser necesario.

La emisión y renovación de las pólizas y el cálculo de sus primas serán por las vigencias antes indicadas.

#### **4. IDIOMA Y MONEDA**

El idioma oficial durante la invitación y ejecución del contrato será el castellano (Artículo 10 Constitución Política de Colombia), por lo tanto, en este idioma se presentarán todos los documentos e informaciones de cualquier índole, la propuesta y el contrato. La moneda será el peso colombiano, no se aceptarán propuestas en otro idioma y otra moneda.

#### **5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y AJUSTES**

Los pagos que origine el contrato suscrito como consecuencia de la presente invitación pública, serán cancelados con recursos propios de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con cargo al presupuesto vigente para el año 2016 bajo el Rubro N°. 21020205, Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 294 de febrero 29 de 2016.

#### **4. PRESUPUESTO OFICIAL**

Se ha determinado que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00) INCLUIDO IVA

#### **5. FORMA DE PAGO**

Las primas generadas se pagarán en tres cuotas trimestrales iguales. La primera cuota se pagará dentro de los **60 días** siguientes a la expedición de la(s) póliza(s), la segunda cuota se pagará dentro de los **120 días** siguientes a la expedición de la(s) póliza(s) y la tercera cuota se pagará dentro de los **180 días** siguientes a la expedición de la(s) póliza(s) sin exceder el 31 de diciembre de 2016.

En todo caso, el precio de la póliza objeto del contrato, se pagará dentro de la vigencia 2016.

La Compañía Aseguradora a quien se le adjudique el proceso, se obligará a garantizar coberturas en materia de daños combinados (de acuerdo con el anexo No.1) y hasta el 31 de diciembre de 2016. Posteriormente prosiguen las coberturas y vigencias contempladas en el pliego de condiciones.

## 6. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso de selección en EMPOCALDAS S.A. E.S.P., Secretaria General, ubicada en la Carrera 23 N° 75 – 82, de la ciudad de Manizales, y en la página web de la entidad: [www.empocaldas.com.co](http://www.empocaldas.com.co) .

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales de la Función Pública (Art. 209 C.P.) y las demás normas que adicionen, modifiquen o las complementen.

## 8. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación en prensa de amplia circulación regional y nacional.	01 de marzo de 2016.	Periódico La Patria
Aviso Inicial de Convocatoria Pública.	01 de marzo de 2016.	Página web de la entidad <a href="http://www.empocaldas.com.co">www.empocaldas.com.co</a>
Publicación proyecto de pliego de condiciones.	Del 01 al 04 de marzo de 2016.	Página web de la entidad <a href="http://www.empocaldas.com.co">www.empocaldas.com.co</a>
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 01 al 04 de marzo de 2016.	Directamente y en físico en la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, y en medio magnético al correo electrónico <a href="mailto:observaciones@empocaldas.com.co">observaciones@empocaldas.com.co</a>
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de	07 de marzo de 2016.	Página web de la entidad <a href="http://www.empocaldas.com.co">www.empocaldas.com.co</a>

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
condiciones.		
Resolución de apertura de la invitación.	08 de marzo de 2016.	Página web de la entidad <a href="http://www.empocaldas.com.co">www.empocaldas.com.co</a>
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Del 08 al 11 de marzo de 2016.	Página web de la entidad <a href="http://www.empocaldas.com.co">www.empocaldas.com.co</a>
Visita de campo a las seccionales de La Dorada, Chinchiná (sedes administrativas – plantas de tratamiento). Las visitas serán de carácter obligatorio.	Seccional la Dorada: <b>09 de marzo</b> de 2016, a las 09:00 am.  Seccional Chinchina: <b>10 de marzo</b> de 2016, a las 09:00 am	Seccionales de La Dorada, Chinchiná (sedes administrativas – plantas de tratamiento).
Audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones.	10 de marzo de 2016, a las 03:00 pm.	Auditorio de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., carrera 23 No. 75-82 Manizales.
Cierre de la invitación, fecha final para la entrega de propuestas. Publicación del acta de cierre.	15 de marzo de 2016 a las 10:00 am.	Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., carrera 23 N° 75-82 Manizales.
Evaluación de propuestas. Publicación informe de evaluación.	17 de marzo de 2016.	Página web de la entidad <a href="http://www.empocaldas.com.co">www.empocaldas.com.co</a>

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	18 de marzo de 2016	Directamente en la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, o al correo electrónico observaciones@empocaldas.com.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	22 de marzo de 2016	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co
ADJUDICACIÓN	23 de marzo de 2016	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co

Este cronograma podrá sufrir variaciones en el desarrollo del proceso. Las variaciones se publicaran en la página Web de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**NOTA:** Las visitas de campo contempladas en las seccionales, se deben pactar con la debida antelación con el Departamento Administrativo y Financiero de Empocaldas S.A. E.S.P. (Las mismas son de carácter obligatorio y servirán de filtro para asistir a la Audiencia de Aclaración del pliego de condiciones).

## 9. AUDIENCIA ACLARACIÓN DE EL PLIEGO DE CONDICIONES

(LA ASISTENCIA NO ES OBLIGATORIA). En la fecha y hora señalada en el cronograma con los proponentes que se encuentren interesados, se llevará a cabo la audiencia aclaración del pliego de condiciones en la cual se precisará el contenido y alcance de los mismos y se resolverán aquellos puntos sobre los que existan dudas o necesidad de aclaración por parte de los posibles proponentes que asistan a la misma.

## 10. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE

El presente proceso se declarará cerrado el día y hora señalados en el cronograma, en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas **hasta la fecha y hora señalada** para tal efecto, las cuales serán entregadas personalmente o por su representante, previa inscripción en el directorio de proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en la sede principal de la entidad ubicada en la Carrera 23 Nro. 75-82, Barrio Milán, en la SECRETARIA GENERAL, de la ciudad de Manizales. El sobre que contenga la propuesta deberá estar radicado en la recepción de la entidad, antes de la hora de cierre de la invitación fijado en el cronograma establecido en el punto 8, el cual debe contener la fecha y hora de entrega, requisito con el que se entiende recibida la propuesta.

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso. Acto seguido se contarán las propuestas y se procederá a abrir el sobre, rotulado como original, se relacionarán una por una de acuerdo con el orden de entrega indicando: fecha y hora de entrega, el nombre del proponente, el número de folios y el valor de la propuesta.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., no considerará como aptas, ni se tendrán en cuenta, ni se estudiarán las propuestas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre o aquellas que habiéndose recibido antes de la fecha y hora del cierre hubieren sido presentadas en sitio diferente al que se señala en éste pliego de condiciones. De dicho acto se suscribirá un acta por parte de los funcionarios designados para ello.

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo.

Según el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología - INM, a partir del 3 de noviembre del año 2011 esta última institución es la encargada de 'mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia, adoptada mediante Decreto 2707 de 1982.

La hora Legal podrá consultarse en <http://horalegal.inm.gov.co/>.

## **11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias al pliego de condiciones. Toda aclaración o modificación se hará mediante ADENDAS NUMERADAS consecutivamente y suscritas por el ordenador del gasto; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

En el caso en que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estime conveniente prorrogar el plazo para el cierre de la Invitación, avisará oportunamente a los proponentes mediante adenda publicada en la página web de la entidad.

Las solicitudes de aclaración sobre la invitación, deberán dirigirse por escrito a la siguiente dirección: Carrera 23 No. 75-82 Manizales – Caldas o al correo electrónico: [observaciones@empocaldas.com.co](mailto:observaciones@empocaldas.com.co). La Gerencia de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dará respuesta al interesado mediante adenda.

Se ha destinado visita de campo a las principales seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. como es La Dorada y Chinchiná para el conocimiento de riesgos. La misma es de carácter **obligatorio**. Los interesados en realizar la visita podrán comunicarse con antelación con el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Empresa para acordar detalles de la misma.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

## **12. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS**

### **12.1. EN CUANTO A LOS PROPONENTES**

En la presente Invitación Pública podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas jurídicas, nacionales, cuyo objeto social o actividad mercantil sea afín con el objeto de este proceso, legalmente establecidos, con registro vigente en la cámara de comercio y en la Superintendencia Financiera que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Se hace constar que la presentación de las ofertas por parte de los proponentes, implica la declaración tácita por parte de los mismos, de que se encuentran capacitados por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente invitación, bajo las condiciones establecidas en todas y cada una de las estipulaciones de este pliego de condiciones, en caso de adjudicársele el contrato.

Se aceptarán únicamente propuestas presentadas por una compañía aseguradora individualmente o por grupos de ellas en consorcio o unión temporal no superiores a tres (3), que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país, constituida con no menos de un año de antelación a la apertura de ésta Invitación, con oficina principal o con sucursal o agencia o representación establecida en Manizales. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando las compañías se agrupen, deberán designar una como líder, para que las represente en todos los aspectos relacionados con la invitación a cotizar y posteriormente con el manejo y atención de las pólizas.

Cuando la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los PROPONENTES indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados.
- b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- c) Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- d) La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.
- e) para el Consorcio o Unión Temporal deberá especificar cuál de las Compañías integrantes es la que asegurara el 100% de las pólizas solicitadas para los Autos.

Se aceptaran oferentes que cumplan con la siguiente condición: Durante los últimos dos (2) años haya atendido y pagado como mínimo un siniestro de RC Servidores Públicos, con cuantía igual o superior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000); en caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que uno de los integrantes cumpla con este requisito. De tal manera deberá anexar la certificación respectiva.

## **12.2. EN CUANTO A LA PROPUESTA**

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexará la documentación exigida. Presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en el Capítulo II DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA y al lleno de los requisitos establecidos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con el fin de facilitar su estudio.

## **12.3. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Proponente deberá asumir todos los gastos que se ocasionen para la presentación de la propuesta.

### **13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta se presentará en **ORIGINAL Y COPIA**, cada una de las cuales se entregará en sobre cerrado y dentro del plazo fijado en el cronograma de la citada invitación.

Los sobres se marcarán de la siguiente forma:

#### **SEÑORES**

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P**  
**Carrera 23 N°. 75 - 82**  
**Manizales – Caldas**

**Invitación Pública N°. \_\_\_\_\_ de 2016**

**Objeto:** Seleccionar la Compañía o Compañías para la adquisición del programa de seguros que garantice la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable EMPOCALDAS S.A. E.S.P..

**Sobre No. \_\_\_\_\_.**

**Nombre del Proponente. \_\_\_\_\_.**

**Indicar si es original o copia \_\_\_\_\_.**

El “ORIGINAL” de la propuesta contendrá todos los documentos solicitados, **FOLIADOS** en forma consecutiva. En el evento de no poseer documentos originales, se podrán adjuntar copias. Sin embargo la Secretaria General y/o el área respectiva, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el proponente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la propuesta.

**NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICACIONES QUE FUEREN PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

### **14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

El oferente debe garantizar en la carta de presentación de la oferta en forma escrita y expresamente, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 44,4 de la Ley 142 de 1994 y demás normas vigentes, afirmación que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La comunicación deberá ser suscrita por el representante legal. Además debe aceptar que si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este tiene la obligación de exponerla y cederá el contrato previa autorización escrita de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o si no fuere posible, renunciará a su ejecución.

La contravención de las anteriores prohibiciones, obligará al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. S.A. E.S.P. a dar por terminado el contrato y proceder a su Liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

No se aceptarán ofertas de personas jurídicas, a las cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. les haya decretado caducidad de un contrato, terminación unilateral o terminación anticipada dentro de los últimos 10 años contados desde la fecha de apertura de la presente invitación

Esta condición aplica para presentarse como persona jurídica a ofertar o en uniones temporales o en consorcios.

## **15. INSTRUCCIONES PRELIMINARES**

El proponente deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, las adendas y todos los aspectos que puedan influir en la presentación de la propuesta. Con la presentación de las ofertas por parte de los proponentes, se entenderán conocidos y aceptados las condiciones señaladas en los presentes pliegos.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva en todo momento el derecho de no contratar, o declarar desierto el proceso de selección, según respondan a sus intereses. Lo anterior es aceptado expresamente por los oferentes, quienes renuncian de manera absoluta a cualquier reclamación de perjuicios por el uso de estas opciones por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

## **16. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones, requerimientos y anexos que figuren en los documentos del proceso de invitación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, modificar los documentos de la invitación mediante adendas que se publicarán en la página de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las cuales serán de obligatoria observancia para la preparación de la oferta.

Si un oferente encontrare discrepancias u omisiones en las condiciones de la invitación, en las especificaciones o en los demás documentos o dudas sobre ellos, deberá solicitar por escrito a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. las aclaraciones necesarias, las cuales requieren ser recibidas por ésta, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de entrega de la propuesta, de lo contrario no podrán ser absueltos por preclusión de términos de la invitación.

## **17. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación, período dentro del cual los precios permanecerán invariables.

## **18. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para presentar propuestas, cuando lo considere conveniente o por solicitud de un posible proponente.

## **19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad otorgada por un banco o compañía de seguros, diferente a la del proponente, legalmente establecida para operar en Colombia y con sucursal en Manizales. La póliza debe constituirse a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., anotando su número de NIT, el cual corresponde al Nro. 890803239-9 y como tomador debe figurar el oferente, persona jurídica. Cuando el tomador sea Uniones Temporales o Consorcios se deberá consignar el nombre de todas las personas asociadas con su porcentaje de participación.

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser igual al período de validez de la propuesta, esto es NOVENTA DIAS CALENDARIO,

contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, y se constituirá por una cuantía correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de esta fianza, hasta la fecha en que se expidan y sean recibidas a satisfacción de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. los originales de las pólizas de los seguros materia de esta Invitación.

Si el proponente a quien se adjudique el contrato, rehúsa o descuida la expedición de las pólizas de que trata ésta Invitación, dentro del término señalado para tal efecto, EMPOCALDAS a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales con el fin de obtener reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía.

La fianza de seriedad de la propuesta está destinada a garantizar el compromiso del proponente, que en caso de adjudicársele el contrato, expedirá oportunamente las pólizas materia de la presente Invitación.

La garantía tiene por fin asegurar que el proponente se compromete a cumplir con las obligaciones emanadas de la INVITACION, que expedirá oportunamente las pólizas materia de la presente Invitación, especialmente a mantener el valor y condiciones de la propuesta, a suscribir y legalizar el contrato consecuencia de la misma, en los términos del presente pliego y de la oferta en la parte que esta haya sido aceptada, y en general de conformidad con los términos que sirvieron de base para la adjudicación.

Si por algún motivo, se concede al proponente favorecido ampliación en el plazo para suscribir y legalizar el contrato o si, dentro del término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el proponente favorecido no hubiere suscrito el contrato o presentado la garantía única a que se refieren estos pliegos de condiciones, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, dicha garantía de seriedad deberá prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo prudencial, el cual fijará EMPOCALDAS S.A E.S.P, con el fin de que la prórroga cubra el tiempo necesario hasta la legalización del contrato.

EMPOCALDAS S.A E.S.P hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento de que el proponente favorecido no cumpla con su obligación de sostener su propuesta, o la de celebrar y perfeccionar el contrato correspondiente dentro del término fijado para el efecto en los

presentes pliegos de condiciones.

## **20. CORRESPONDENCIA**

Toda correspondencia de los proponentes deberá dirigirse en la siguiente forma, mientras no se indique otra cosa:

**Señores**

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Carrera 23 Nro. 75 - 82  
Manizales, Caldas - Colombia**

**Referencia: Invitación Nro. \_\_\_\_\_ de 2016.**

## **CAPITULO II**

### **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

#### **1. FORMA, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

**1.1.** Las propuestas que se alleguen dentro de la presente INVITACIÓN PÚBLICA deberán ser entregadas en ORIGINAL y COPIA, en sobres separados, debidamente FOLIADOS (original y copia) debidamente cerrados y sellados, incluyendo toda la documentación requerida y demás información que los participantes estimen necesario suministrar para mayor claridad y objetividad. Los dos (2) sobres deben contener exactamente la misma información y documentos.

La propuesta deberá incluir un índice en el que se indiquen los documentos que la acompañan y el folio donde se encuentran contenidos.

La propuesta será acompañada de una carta de presentación como se indica en el formato adjunto al presente pliego de condiciones debidamente firmada por el representante legal. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación. Tanto las propuestas como los sobres que contiene, deberán estar marcados en la siguiente forma: Propuesta para la Invitación Pública, nombre, dirección y firma del representante legal del proponente, incluyendo, Apartado y número de teléfono y Fax.

Los proponentes deberán mostrar una solvencia económica patrimonial acorde con los valores de los bienes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a que se refiere la presente Invitación, lo cual se verificará con base en la información que contengan los documentos requeridos en relación con la información financiera.

**1.2.** Cada proponente dentro de su propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.2.1. El proponente deberá presentar una propuesta de conformidad a lo solicitado en los cuadros de cada póliza contenidos en el presente pliego de condiciones, la cual se considera BASICA.
- 1.2.2. Ningún Proponente podrá presentar simultáneamente más de una (1) propuesta ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal. La participación de un proponente en varias propuestas, dará lugar a la invalidación de las mismas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume ninguna responsabilidad por perjuicios que de esta invalidación se deriven a otras aseguradoras.
- 1.2.3. Las propuestas deberán ser depositadas por el interesado o por su representante autorizado en la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 23 No. 75-86 en la ciudad de Manizales, previa radicación en la ventanilla única de la entidad, el día y hora del cierre indicado en el cronograma.
- 1.2.4. No se podrán hacer cambios en los formularios de precios y mucho menos adicionárseles comentarios. Cualquier explicación deberá exponerse en carta anexa a la propuesta debidamente referenciada al formulario y/o cuadro a que pertenece y el contenido de la misma quedará sometido a la aceptación expresa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El original de la oferta prevalecerá en caso de discrepancias con las copias.
- 1.2.5. Presentar la propuesta en idioma castellano y en pesos colombianos.
- 1.2.6. Otras opciones que la Compañía Aseguradora crea mejoran la cobertura u ofrecen beneficios a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se presentarán en su orden como ALTERNATIVAS, las cuales para ser consideradas deberán tener toda la información necesaria que permitan claramente identificar sus diferencias con la oferta BÁSICA.

Para la formulación de estas alternativas, que deberán presentarse independientemente de la propuesta básica, los proponentes elaborarán juegos adicionales de los cuadros de la propuesta.

La presentación de propuestas alternativas no releva al oferente de la obligación de presentar las propuestas básicas con las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego. Si no lo hace quedará automáticamente descalificado.

### **1.3. LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA PROPUESTA:**

1. Carta de presentación firmada por el representante legal, según formato anexo, con esta se entenderá que la propuesta está firmada.
2. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de inscripción VIGENTE en el registro único de proponentes de cualquiera de las cámaras de comercio del país, en la clasificación realizada de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 en la clasificación: 840000 Servicios Financieros y de Seguros, 841315 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones, 841315 Seguros de edificios o del contenido de edificios, 841315 Seguro de automóviles o camiones.
7. Hoja de vida de la persona jurídica en formato del DAFP.
8. Declaración en la que el Oferente manifieste que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. Dicha declaración debe estar contenida en la carta de presentación de la propuesta.
9. Formularios o cuadros debidamente diligenciados y firmados. Se recomienda utilizar los formatos correspondientes a los formularios y cuadros que forman parte del presente pliego de condiciones.

- 10.** Documento que acredite la constitución, existencia y representación legal de la compañía aseguradora oferente, (tanto de la principal, como de la sucursal, agencia o representación), expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de cierre de la presente invitación, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- 11.** Certificado que acredite la vigencia de la licencia de funcionamiento, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 12.** Garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida, diferente a la del proponente o coaseguradora(s), de acuerdo con los términos del numeral 1.20 y original del recibo de pago de su prima.
- 13.** En caso de que el representante legal de la persona jurídica, tenga limitación de cuantía para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar a la misma la autorización, conforme a sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el contrato.
- 14.** En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder.
- 15.** Ejemplares anulados de las pólizas y de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.
- 16.** Certificación de órgano administrativo correspondiente sobre la autonomía cuantificada del Representante legal de la sucursal Manizales en materia de otorgamiento de amparos, límite máximo de aceptación de riesgos, aceptación o rechazo de reclamos, cuantía de la indemnización, plazos, anexos y certificados.
- 17.** En caso de que la oferta se presente bajo la modalidad de coaseguro es necesario que se adjunte documento en el cual se designa a la compañía aseguradora líder, la cual representará al grupo de aseguradores, a través del representante legal de la misma. En este documento debe facultarse para presentar en su nombre la propuesta, representarla en todos los aspectos relacionados con la propuesta y posteriormente en la firma y ejecución de los contratos objeto de la misma, en el evento que le sean adjudicados. En caso de coaseguro deberá indicarse en el documento el porcentaje de participación.
- 18.** Las aseguradoras oferentes deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida (s) por el (los) reasegurador (es) o por los

corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados. En caso de poder suscribir la propuesta alimentando sus contratos de reaseguro automáticos, se requiere certificación firmada por el representante legal de la aseguradora. La empresa se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

**19.** Documento en el que conste forma de pago y descuentos por pronto pago.

**20.** Formulario No. 1 Resumen de primas.

**21.** Formulario No. 2 donde se indique la información financiera de la (s) compañía (s) oferente (s) sobre patrimonio y Patrimonio Adecuado.

**22.** Estados Financieros (balance y Estado de resultados) comparativos de los años 2013 y 2014, documentos que acrediten su organización, los cuales deberán acreditar una solvencia económica patrimonial acorde con los valores de los bienes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**23.** Ejemplo de cálculo de la indemnización de siniestros. El concepto de la liquidación de siniestros expresado en tales ejemplos hará parte de los diferentes contratos de seguros que suscriban con el proponente adjudicatario.

**24.** Certificado expedido por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o en su defecto por su representante legal; en el cual se acredite a la fecha de presentación de la propuesta que el proponente ha realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

**25.** Documentos que acrediten la organización de la Compañía proponente, tanto de la principal como de la sucursal, agencia o representación.

**26.** En caso de propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos mencionados.

#### **1.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades:

1. Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones para participar en la invitación.
2. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o sea, se presente después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en la presente invitación.
3. Que no se presente la oferta básica con la totalidad de las pólizas estipuladas en este pliego, las cuales deben ser ofertadas con los valores asegurados solicitados en los cuadros de cotización. Se aclara que los proponentes están en libertad de otorgar o modificar los amparos, cláusulas, condiciones y deducibles que se indican en los cuadros de cotización. Teniendo en cuenta que esto causa modificación en su calificación.
4. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos, cuantía y vigencia exigidos en el presente pliego de condiciones, y se le solicite aclaración alguna y no se presente esta en el plazo estipulado.
5. Cuando no cotice la totalidad de los seguros materia de la Invitación.
7. Cuando la propuesta supere el monto del presupuesto oficial estimado por la ENTIDAD para la presente selección.
8. Cuando se omita la firma de los documentos que hacen parte de la propuesta y que por su naturaleza deben ir firmados por el Representante Legal, tales como: carta de presentación de la oferta y garantía de seriedad.
9. Cuando el proponente no tenga sucursal, oficina, agencia o representación en la ciudad de Manizales.
10. Cuando no se adjunte algún documento que sea necesario para la comparación de las propuestas.
13. Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.
14. Cuando alguna aseguradora presente simultáneamente más de una propuesta.

**15.** Por no presentar la propuesta para la totalidad de los ramos objeto de la invitación.

**16.** Propuesta que no se presente en pesos colombianos.

**17.** Propuesta que no se presente en idioma Español.

**18.** Si solicitada una aclaración, el Proponente no da respuesta dentro del plazo previsto.

**19.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no será responsable por la apertura prematura de una propuesta o por no abrirla, si esta no fuere correctamente marcada.

## **2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Comisión Jurídica y la Comisión Técnica y Financiera designada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a saber:

- Comisión Jurídica: Profesional Unidad Jurídica.
- Comisión Técnica: Conformada por: El Intermediario de Seguros seleccionado previamente a través de invitación pública de ofertas, el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, el Coordinador de Gestión Ambiental de la Entidad y el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos.
- Comisión Financiera: Jefe de Sección de Contabilidad.

## **3. EVALUACIÓN JURÍDICA**

Esta evaluación consiste en el estudio y análisis de las propuestas para verificar cuales se ajustan a el pliego de condiciones, de acuerdo a la documentación aportada.

Las propuestas que de acuerdo a este estudio no se ajusten a el pliego de condiciones no serán evaluadas por la Comisión Técnica y Financiera.

## **4. EVALUACIÓN TÉCNICO FINANCIERA**

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

A. ECONÓMICOS: 40% del puntaje total

**B. TÉCNICOS:** 60% del puntaje total

El puntaje total obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

$$PT = 0.55 * PDMC + 0.10 * PIRF + 0.08 * PRCE + 0.15 * PRCDO + 0.05 * PGV + 0.02 * PA + 0.04 * PM + 0.01 * PTREM$$

**PT:** Es el puntaje total obtenido en los criterios económicos y técnicos.

**PDMC:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados

**PIRF:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

**PRCE:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

**PRCDO:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

**PGV:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Grupo Vida

**PA:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Automóviles

**PM:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Manejo

**PTREM:** Es el puntaje obtenido para el seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria.

La comisión Técnico Financiera establecerá un orden de elegibilidad de las propuestas, una vez sean calificados y ponderados los diferentes factores de selección. Los cuales están discriminados así:

**A. ECONÓMICOS (400 PUNTOS)**

**1. COSTO DE LAS PRIMAS 100 PUNTOS**

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y proporcionalmente a las demás.

## **2. DEDUCIBLES 300 PUNTOS**

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca los mejores deducibles para la empresa y proporcionalmente a las demás.

## **B. TÉCNICOS (600 PUNTOS)**

El objeto de este aspecto es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido de este pliego y sus condiciones y como consecuencia de lo anterior, presenten una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, alcance (s) de las (s) cobertura (s), cláusulas adicionales exclusiones y límites.

### **1. AMPAROS 300 PUNTOS**

En el anexo técnico (Capítulo V) en la presente invitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem. El puntaje se obtendrá con la fórmula de ponderación mencionada al principio de de la Evaluación técnico financiera.

### **2. CLAUSULAS 300 PUNTOS**

En el anexo técnico de la presente invitación se especifica en cada Cláusula y/o condición particular el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

En el **ANEXO 3 – SLIP COTIZACIÓN (CAPÍTULO VI)** Se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero puntos.

La comisión Técnico Financiera establecerá un orden de elegibilidad de las propuestas, una vez sean calificados y ponderados los diferentes factores de selección.

El puntaje se obtendrá con la fórmula de ponderación mencionada al principio de la Evaluación técnico financiera.

## **5. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, la adjudicación respectiva se decidirá:

En primer lugar al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la ponderación técnica. Si surtido lo anterior persiste el empate, la adjudicación correspondiente se adjudicará a quien haya obtenido el mayor puntaje en el factor Costo de Primas.

De persistir el empate, la adjudicación correspondiente se decidirá por quien de ellos haya obtenido en la ponderación del factor Deducibles la más alta calificación.

Por último, de persistir el empate se sorteará por balotas.

## **6. PLAZOS PARA ANÁLISIS DE LAS OFERTAS**

Dentro de los plazos señalados para los estudios jurídicos técnicos y económicos, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá solicitar a los proponentes, las explicaciones que considere indispensables.

## **7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

El resultado de la evaluación se dará a conocer el día fijado en el cronograma en la sede administrativa de EMPOCALDAS SA ESP y en su página Web

## **8. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

Los participantes podrán presentar sus observaciones, de acuerdo con el cronograma estipulado en el pliego de condiciones, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y presentadas por escrito, EN FÍSICO Y MEDIO MAGNÉTICO en la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Vencido este término sin que se hayan presentado observaciones se levantará Acta de Adjudicación.

Es importante señalar que todos los REQUISITOS FORMALES son susceptibles de ser SUBSANADOS por los proponentes dentro del término concedido para la presentación de observaciones al informe de evaluación, siempre y cuando estos no se constituyan como requisito indispensable para la comparación de ofertas.

## **9. ADJUDICACIÓN**

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., adjudicará el contrato a quien ocupare el primer lugar, siempre y cuando no se haya conocido que existe impedimento legal alguno para la futura celebración del contrato.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la adjudicación se hará mediante resolución motivada, en la fecha y hora señaladas en el cronograma. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. notificará al oferente favorecido la adjudicación de la invitación y la misma será obligatoria para dicho oferente.

Si existiere impedimento respecto del primer puesto, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá adjudicar a quien ocupe el segundo puesto, siempre y cuando las condiciones sean favorables para EMPOCALDAS S.A. E.S.P.; todo lo anterior mediante acto administrativo motivado.

El proponente favorecido tendrá la obligación de expedir y suscribir amparo provisional de todas las pólizas de seguro de manera inmediata y se deben expedir la totalidad de las pólizas dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de inicio de la vigencia. Con fecha de iniciación de acuerdo a lo indicado en el cronograma. El incumplimiento de esta obligación será causal de caducidad del contrato. Repetimos, la cobertura para las pólizas objeto de este proceso deberán iniciar en las fechas indicadas en estos pliegos, por lo tanto el proponente favorecido deberá certificar el otorgamiento de cobertura a partir de estas fechas.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro de este término, EMPOCALDAS podrá adjudicar el contrato de seguros dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa.

## **10. COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. notificará al oferente favorecido la adjudicación del contrato y la misma será obligatoria para dicho oferente.

## **11. TRANSFERENCIA O CESIÓN**

La (s) compañía (s) aseguradora (s) adjudicataria (s) no podrá (n) ceder total o parcialmente el contrato de seguros a otras compañías aseguradoras ni reaseguradoras sin previa y expresa aceptación de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cuando exista coaseguro, en caso de que una de las compañías

integrantes del grupo, por cualquier razón se liquidase o se viere forzada a cancelar sus operaciones, las otras compañías deberán asumir la participación que originalmente hubiere sido asignada a la compañía en cuestión, a menos que la Empresa acepte su sustitución por otra compañía, a su entera satisfacción.

En caso de que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con todas las formalidades del caso, procediera a transferir sus bienes a otra entidad legalmente constituida y apta para ejecutar sus funciones todas o en parte, las aseguradoras se obligan a mantener las pólizas en las mismas condiciones pactadas hasta la expiración de su vigencia, y harán los endosos pertinentes en las pólizas.

Es importante resaltar, que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la Compañía de Seguros líder, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el pago de las pérdidas reclamadas y posteriormente gestionar ante las Compañías de Seguros coaseguradoras el reembolso de su participación.

## **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO**

Si durante la ejecución del contrato de seguro se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado reasegurador que no signifiquen aumento del valor de las primas, tales modificaciones se deberán automáticamente incorporar en las pólizas.

Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán con el consentimiento de EMPOCALDAS.

**Nota: Mediante certificación expedida por el grupo de intermediación de seguros, la cual se contempla en los anexos, se evidencia la revisión del contenido del presente proyecto del pliego de condiciones.**

## **13. SINIESTRALIDAD**

Para efectos de las propuestas de las aseguradoras se les informa la estadística sobre siniestralidad de las últimas vigencias en archivo de excel adjunto a esta propuesta.

## **14. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS**

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. efectuó invitación pública de ofertas para la escogencia de intermediarios de Seguros, quienes asesoran y acompañan a la Empresa en este nuevo proceso.

## **CAPITULO III**

### **DECLARATORIA DE DESIERTA**

#### **1. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

La declaratoria de desierta del proceso procederá, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada que contendrá en forma expresa y detallada las razones que condujeron a dicha decisión, las cuales pueden ser las siguientes:

- a) Que en la fecha y hora de cierre de Invitación pública y de Apertura de las propuestas, no se presente ninguna propuesta.
- b) Cuando se evidencie que algún o algunos sobres han sido abiertos o violentados antes de la fecha y hora señaladas para el cierre.
- c) Que una vez evaluados los participantes ninguno cumpla con los requisitos de el pliego de condiciones.
- d) Que el valor de las propuestas presentadas supere el presupuesto oficial.

En caso de declarar desierta la invitación pública EMPOCALDAS S.A. E.S.P., queda en libertad de negociar directamente con cualquiera de las personas oferentes.

## **CAPITULO IV**

### **CONDICIONES ESPECIALES**

#### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

##### **1. GENERALIDADES**

###### **1.1. POLIZAS Y COBERTURAS**

Las compañías aseguradoras deberán ofrecer todas las pólizas y todas las coberturas indicadas en los cuadros de propuestas de la presente Invitación.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva el derecho de contratar una o todas las pólizas y/o coberturas.

###### **1.2. MINUTAS Y CLÁUSULAS**

Las pólizas propuestas por el oferente constituyen la minuta de los Contratos de Seguros. Las Condiciones generales y particulares exigidas en el presente pliego forman parte integrante del contrato de seguros.

###### **1.3. CLÁUSULAS ESPECIALES**

Para las propuestas deberán considerarse las siguientes cláusulas especiales:

1. Cláusula de modificaciones de bienes y valores asegurados: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva el derecho de modificar las cantidades y valores de los bienes y/o equipos cuando lo considere conveniente. En caso de aumento de sumas aseguradas EMPOCALDAS otorgará el tiempo prudencial para la colocación del respectivo reaseguro.

###### **1.4. MONEDA PARA PROPONER Y CONTRATAR**

Los seguros materia de esta invitación se propondrán y contratarán en pesos colombianos.

###### **1.5. IMPUESTOS**

Se debe incluir el pago de las estampillas, el cual es previo a la suscripción del contrato. Las estampillas se calculan sobre el valor antes de IVA del contrato y corresponden a:

Pro-desarrollo: 2%  
Pro-universidad: 1%  
Pro-universidad: 1%

Cada valor debe ser aproximado al dígito de 1.000 más cercano.

## CAPITULO V

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER

En las pólizas que se suscriban, siempre que se considere necesario y pertinente, se suscribirán las siguientes cláusulas:

#### **1. Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores**

Los oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación, procedimiento que se hará mediante resolución debidamente motivada y por razones de orden técnico y económico.

#### **2. Nombramiento del ajustador**

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretenden contratar y los que a juicio de las Aseguradoras se requieren nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante EMPOCALDAS para que de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

### **3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control**

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza y estén declarados dentro de la caratula de la póliza.

### **4. Designación de bienes**

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

### **5. No concurrencia de deducibles**

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

### **6. Labores y Materiales**

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

### **7. Cobertura de conjuntos**

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y

condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

#### **8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros**

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

#### **9. Cobertura automática para nuevos bienes**

En caso que el asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

#### **10. Traslado temporal de maquinaria y equipo**

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en dicho otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

#### **11. Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados**

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

## **12. Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación**

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

## **13. Salvamentos**

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no está obligada a comprar el salvamento pero si tiene la primera opción de compra.

## **14. Autorizaciones**

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

## **15. Cláusula de Arbitramento**

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin, fija el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia.

## **16. Ampliación de aviso de pérdida 30 días**

No obstante lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

## **17. Conocimiento del riesgo**

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

## **18. Definición de bienes**

### **18.1. Edificios**

Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

### **18.2. Maquinaria**

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

### **18.3. Muebles y enseres**

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

### **18.4. Inventarios de Mercancías**

Comprende entre otros accesorios, contadores, repuestos tuberías, insumos químicos, insumos de oficina y demás elementos propios para el funcionamiento de la empresa.

### **18.5. Obras Civiles Terminadas**

Están conformadas básicamente por construcciones, túneles de distintas longitudes, puentes, accesos, muros y mallas de cerramiento y calzadas interiores de predios, escalinatas, rampas, barandas, pasamanos metálicos y de concreto, postes fijos, sistemas de acueductos (planta de tratamiento, bocatoma, desarenador, líneas de conducción, tanques de abastecimiento) y otros sobre los que el asegurado tenga interés asegurable y que no estén debidamente determinados.

#### **- SISTEMAS DE ACUEDUCTO:**

- Planta de Tratamiento: Instalación Industrial cuyo fin es potabilizar el agua, se compone de sistema de aforo, dosificación de sustancias químicas, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.
- Bocatoma: Componente destinado a captar agua, tiene como elementos importantes, una reja y muros de contención; compuertas o válvulas.
- Desarenadores: Estructura del sistema de acueducto que entre otras funciones tiene principalmente la de remover las arenas y gravas que vienen con el agua de la bocatoma.
- Líneas de Aducción: Puede ser un canal o tubería que transporta el agua cruda desde las bocatomas a los desarenadores y de estos a las plantas de tratamiento.
- Líneas de Conducción: Componente destinado a transportar agua desde una bocatoma o desarenador hasta la planta de tratamiento, consta de: tuberías, ventosas, válvulas y cámaras de quiebre.
- Tanques de abastecimiento: Elemento destinado a almacenar agua para cubrir la demanda en los diferentes horarios. Consta de una estructura en concreto, válvulas, alarmas y flotadores.

#### **- ESTACIONES DE BOMBEO**

Comprende la obra civil y los sistemas mecánicos y electromecánicos (Motobombas, sitio de ubicación de bombas) utilizados para el bombeo (transportar caudales de agua a estructuras más elevadas) del agua con el fin de almacenarla o distribuirla. En la Dorada la estación de bombeo incluye una Barcaza.

#### - **SISTEMAS DE ALCANTARILLADO**

### **18.6. Pago de indemnizaciones**

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.

### **19. Automaticidad de amparo**

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

### **20. Indemnización a valor de reposición**

No obstante lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

### **21. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro**

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

### **22. Extensión de cobertura**

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

### **23. Suspensión de energía eléctrica**

No obstante lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

### **24. Cobertura por daños del equipo de climatización**

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

### **25. Uso de armas de fuego y errores de puntería**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

### **26. Uso de cafetería, restaurante, casino, bares, avisos y vallas**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad,

posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

### **27. Actividades sociales y deportivas**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

### **28. Amparo automático de nuevos predios**

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente.

El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

### **29. Cobertura para vehículos propios y no propios**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

### **30. Transporte de materias primas y productos azarosos**

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

### **31. Amparo automático para nuevos vehículos**

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su

adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas.

El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

### **32. Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo**

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

### **33. Manejo de siniestros**

EMPOCALDAS S.A. E.S.P por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de Control de siniestros. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, EMPOCALDAS S.A. E.S.P aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

### **34. Opción de amparos**

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes que los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen.

Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

### **35. Mensajero Particular**

Se entenderá por mensajero particular la persona mayor de edad debidamente autorizada para tal efecto.

### **36. Vigencia de la cobertura en cada despacho - valores**

La cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, entidad o persona encargada de la conducción hasta la entrega de estos a una persona encargada por el Asegurado o destinatario para su recepción y registro.

### **37. Amparo automático de accesorios**

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radio, pasa cintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza.

El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

### **38. Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

### **39. Primera opción de compra de vehículo**

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora la recuperación del vehículo.

#### **40. Definición de equipos de cómputo**

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo aunque no estén específicamente determinados.

#### **41. Daños por vehículos propios**

No obstante lo que diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o indirectamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

#### **42. Cláusula de amparo automático (Vida Grupo)**

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

#### **43. Inundación y Enlodamiento**

Este seguro se extiende a cubrir pérdida o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura o estallido de presas o bocatomas (tuberías de presión suministrando el agua a racionamiento para la maquinaria asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la póliza.

#### **44. Cláusula demérito por uso**

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

#### **Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Más de 5 años hasta 10 años	2%	10%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del		30%

#### **Tabla de demérito por uso para Rotura de Maquinaria**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Más de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del		30%

#### **Tabla de demérito por uso para Todo Riesgo Equipo y Maquinaria**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 50%	

#### **45. Reparaciones provisionales**

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación.

#### **46. Conocimiento de la póliza por las coaseguradoras**

Queda aclarado y convenido que las compañías actuantes como aseguradoras de cada amparo, conocen y aceptan las condiciones generales y particulares de la póliza correspondiente y anexos suscritos por la compañía líder.

#### **47. Error en la declaración de la edad (Vida Grupo)**

Se deja establecido que la edad real es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro.

#### **48. Cláusula de anticipo**

En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

#### **49. Cláusula de Extensión (Vida Grupo)**

Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo.

#### **50. No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infra seguro.**

#### **51. Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.**

#### **52. No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.**

#### **53. Amparo Automático para nuevos asegurados**

#### **54. Renovación, únicamente para los amparos adicionales bajo la póliza de Grupo Vida.**

#### **55. Hurto Calificado en Predios**

Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

#### **56. Extensión de la Cobertura**

Las palabras “AL SERVICIO DEL ASEGURADO” incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con

sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

### **57. Amparo automático para nuevos cargos**

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

### **58. Pérdida causadas por personas no identificadas**

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

#### **- Actos de autoridad**

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza.

- Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

### **59. Cláusula de 96 horas para eventos de la naturaleza**

Todo evento sucedido durante las 96 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

### **60. Pago de anticipos**

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

### **61. Demolición por orden de autoridad competente**

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad

competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

**61.** Bajo el amparo de terremoto, temblor se cubre la utilidad neta y los gastos fijos.

**62.** Incluye amparo de suspensión de servicios públicos

**63.** Se incluye cláusula de excepción por deducible a la cláusula de daños.

**64. Reformas y Edificios Nuevos**

Si el asegurado hace reformas, adiciones o ampliaciones a los edificios, obras civiles e instalaciones del establecimiento o construye nuevos edificios dentro del mismo, en el caso de daño a destrucción de tales bienes (inclusive de materiales de construcción, suministros, maquinaria y equipos incidentales a las obras) por una causa incluida en la definición de "Daño", tanto mientras estuvieren en curso de construcción como cuando estuvieren terminados y ocupados dicho daño o destrucción retarde la iniciación de las operaciones que el Asegurado había programado realizar con ellas, ésta póliza ampara, sujeto a todas sus previsiones y estipulaciones, la pérdida que resulte por tal causa y la indemnización se calculará conforme a lo dispuesto en esta póliza.

**65. Base Alternativa**

Queda acordado que ha opción del asegurado el término "Ingresos del Negocio", puede ser sustituido por el término producción y para efectos de ésta póliza, "Producción" significará el valor de venta del producto tratado por el asegurado, siendo entendido que solamente uno de dichos términos será aplicado con referencia a un solo daño, tal como queda definido en ésta póliza.

**66. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.**

**67. Amparo automático para equipos de reemplazo**

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

**68.** Aviso de siniestro a 15 días

- 69. Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.
- 70. La cobertura de suspensión del servicio de energía se extiende a cubrir postes y líneas de transmisión.
- 71. Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas
- 72. Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.

**73. Valor de reposición para equipos descontinuados**

Para aquellos equipos que ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace de otro fabricante o producidos por el mismo fabricante.

- 74. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado

**75. Pérdidas por empleados de firmas especializadas**

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas y/o temporales, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

**76. Protección de Depósitos Bancarios**

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

- d1. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

d2. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

d3. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

#### **77. Seguros anteriores**

#### **78. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales**

La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

- Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causa habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.
- El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.
- Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

#### **79. Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada**

La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza

#### **80. Abogados**

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

#### **81. Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales**

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

#### **82. Gastos de defensa en procesos penales y administrativos**

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

#### **83. Amparo de culpa grave**

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados

#### **84. Contratistas y Sub contratistas**

Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

#### **85. Reclamación de tipo laboral entre asegurados**

No obstante establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. Para reclamaciones en materia laboral bajo la Ley 1010 se deben cubrir los daños emocionales por presión o por acoso sin que haya lesión.

#### **86. Definición de asegurados**

Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores.

#### **87. Formulario de solicitud**

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligenció el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

#### **88. Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal**

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal, este amparo solo aplica para los cargos de servidores públicos relacionados en el Formulario de Solicitud de seguro y relacionados en la caratula de la póliza.

#### **89. Fecha de retroactividad ilimitada**

#### **90. Cláusula de no control de reclamos**

No aplicará la cláusula de control de siniestros. En su reemplazo se acepta la cláusula de cooperación de siniestros, fijando su alcance.

#### **91. Deducible en actos mal intencionados de terceros**

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

#### **92. Incremento en costos de construcción**

Se deja constancia en el valor a indemnizar incluye el sobre costo (si lo hubiere) de adecuar la construcción a las normas de sismo resistencia vigentes.

#### **93. Cláusula de no control**

Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

#### **94. Cobertura para bienes adyacentes (OPA).**

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran otros bienes adyacentes del asegurado asegurables o no en la cobertura de rotura de maquinaria causados por los equipos o bienes asegurados, siempre que el origen de las pérdidas o daños sea consecuencia de un evento cubierto bajo la póliza.

#### **95. Cobertura para aceites, lubricantes y refrigerantes**

Este seguro se extiende a cubrir aceites, lubricantes y refrigerantes en maquinaria y equipos.

#### **96. Cobertura automática para equipos de reemplazo**

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

#### **97. Honorarios, gastos de viaje, estadía de técnicos y otros**

El costo de honorarios, gastos de viaje y estadía, de técnicos, expertos, interventores, peritos, ingenieros, consultores u otros profesionales, en que razonablemente se incurra para la planificación, ajuste del siniestro, reposición, reemplazo, reparación de los bienes asegurados sin exceder de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales o de las que sean usuales o comunes en el medio. Así mismo dentro de este rubro se indemnizarán los honorarios de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar información contable y demás aspectos requeridos en relación con un siniestro.

#### **98. Reparación en caso de siniestro**

Se autoriza al asegurado a efectuar las reparaciones necesarias en caso de siniestro sin consultar previamente a la compañía, cuando estas no excedan en \$50.000.000 el deducible pactado.

#### **99. Deducible para equipos móviles**

El deducible que figura en la póliza para equipos móviles sólo será aplicable cuando dichos bienes se encuentren fuera de la dirección de riesgo que

aparece en la póliza. En los demás casos se aplicará el que corresponde a los equipos dentro de los predios asegurados.

#### **100. Errores e inexactitudes**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

#### **101. Sustitución provisional del vehículo**

Si uno o más de los vehículos asegurados por la presente póliza estuviere inmovilizado, el o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlo (s) quedan cubiertos por la presente póliza en cuanto se refiere al amparo de responsabilidad civil extracontractual con los límites de los vehículos mientras se encuentren al servicio del asegurado.

#### **102. Extensión de Responsabilidad Civil**

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.

#### **103. Cobertura para maquinaria y equipo bajo tierra**

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de rocas, hundimientos o asentamiento, hundimiento de galerías, túneles y similares.

#### **104. Cobertura de transporte de bienes**

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo carga y descarga.

### **105. Definición de salario para efectos de la indemnización VG**

El salario de los empleados está compuesto por las siguientes variables:

- Sueldo básico
- Horas extras
- Trabajo nocturno
- Dominicales y Festivos
- Auxilio de Transporte
- Prima de navidad
- Prima de servicios
- Prima de antigüedad
- Viáticos
- Prima de vacaciones

### **106. Divisibilidad de las Exclusiones:**

Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

### **107. Liquidación de la sociedad tomadora**

En el evento en el que la sociedad tomadora vaya a ser liquidada, la cobertura de la póliza se extenderá durante 5 años más (término de prescripción) para reclamaciones formuladas contra los administradores por actuaciones anteriores a la fecha de liquidación.

### **108. Amparo para Liquidadores**

En el evento en el que la sociedad tomadora vaya a ser liquidada, esta, en su calidad de tal, podrá incluir al liquidador.

### **109. Periodo informativo (Responsabilidad Civil Servidores Públicos)**

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

## **110. Definición de empleado**

El término “empleado”, en donde quiera que se utilice en esta póliza, significará:

- a) Uno o más oficinistas o empleados del asegurado
- b) Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- c) Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el Asegurado para estar en los predios del asegurado.
- d) Empleados de contratistas de seguridad, aseo y mantenimiento mientras dichos contratistas estén desarrollando temporalmente servicios para el asegurado.
- e) Personas suministradas por agencias de empleo para desarrollar trabajos propios del Asegurado y bajo su supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado, cubiertos por esta póliza.
- f) Cualquier persona o Compañía empleada por el Asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.

Todos los empleados y asociados de dichas Compañías deberán considerarse empleados mientras estén prestando dichos servicios al asegurado, incluyendo los cuarenta y cinco (45) días calendario inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del empleado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

**CAPITULO VI**

**SLIP DE COTIZACIÓN, FORMULARIOS Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**1. SLIP DE COTIZACIÓN:** (VER ANEXO No. 01)

**2. FORMULARIOS:**

Se describen a continuación:

**FORMULARIO No. 01**

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
INVITACION PÚBLICA No. \_\_\_\_\_  
RESUMEN DE PRIMAS**

Ramo	Primas Anuales	IVA	Primas Anuales Totales
<b>Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles Manejo Global Responsabilidad Civil Extracontractual Responsabilidad Civil Servidores Públicos Todo Riesgo Equipo y Maquinaria Infidelidad y Riesgos Financieros Vida Grupo Empleados SOAT</b>			
Totales			



## FORMULARIO No. 02

### EMPOCALDAS S.A. E.S.P. INVITACION PÚBLICA No. \_\_\_\_\_ PATRIMONIO ADECUADO

Patrimonio Técnico Primario	\$
Patrimonio Técnico Secundario	\$
Patrimonio Técnico Saneado	\$
Patrimonio Total	\$
Patrimonio adecuado	\$

### 3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales,  
Señores  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Carrera 23 Nro. 75-82  
Manizales  
REFERENCIA: **Invitación No. \_\_\_\_\_ de 2016**

\_\_\_\_\_, obrando en nombre propio o como representante legal de \_\_\_\_\_ presento propuesta respecto de la Invitación Nro. \_\_\_\_\_ de 2016, y somete a su consideración los seguros cotizados en la misma de acuerdo con el contenido de los Pliegos de condiciones, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto (tamos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me(nos) encuentro (encontramos) incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales y he (mos) cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento(tamos).

También manifiesto (amos) que soy (somos) el(los) único(s) interesado(s) en la propuesta que aquí presento (amos), que ninguna otra persona, tiene interés en ésta y en el contrato que se celebre y que no tengo conexión alguna con otro oferente.

Que he (mos) tomado en cuenta las circunstancias que inciden en la determinación de precios de la propuesta.

Que acepto (amos) las cantidades y los bienes materia de los seguros de que tratan los formularios y cuadros.

Adjunto (amos) igualmente como parte de esta propuesta los documentos indicados en el pliego de condiciones.

Atentamente,

(Firma) \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ completo \_\_\_\_\_ Representante  
Legal \_\_\_\_\_  
Dirección correspondencia \_\_\_\_\_  
Nº de Fax: \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Celular \_\_\_\_\_

## ANEXOS

En la Página Web de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ([www.empocaldas.com.co](http://www.empocaldas.com.co)) en el link de contratación correspondiente a la presente invitación pública podrá encontrar los siguientes ANEXOS que hacen parte integral del presente Pliego de Condiciones:

1. Slip de Cotización.
  - a. Slip detallado
  - b. Obras civiles
  - c. Resumen de valoración de activos
  - d. Relación de vehículos
  - e. Relación de servidores públicos a asegurar
  - f. Relación de funcionarios a asegurar
2. Formulario Infidelidad y Riesgos Financieros.
3. Formulario de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.
  - a. Estados Contables Oct 31. **2014 – 2015.**
  - b. Estados Contables Dic 31. **2013 – 2014.**
4. Informe Siniestralidad.
5. Formulario Lucro Cesante
6. Certificado de Calidad ISO

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**Vbo:** EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.  
ELABORO: JOHNSON CASTELLANOS.

**Vbo:** MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA.